

UNIDAD AUDITORÍA INTERNA



Ministerio de
Salud
Presidencia de la Nación

CAJAS CHICAS EJERCICIOS 2014 Y 2015

OJ-2017-07184096-APN-DD#MS

INFORME DE AUDITORÍA N° 70 /2017

DICIEMBRE 2017

INDICE

INFORME EJECUTIVO	3
INFORME ANALITICO	14
1.- OBJETO DE LA AUDITORIA	14
2.- ALCANCE DE LAS TAREAS	14
3.- ACLARACIONES PREVIAS	14
4.- LIMITACIONES AL ALCANCE	15
5.- MARCO DE REFERENCIA	16
6.- TAREA REALIZADA	18
7.- ASPECTOS AUDITADOS	18
8.- OBSERVACIONES	21
9.- CONCLUSION	31
ANEXO I	34
ANEXO II	36
ANEXO III	38
ANEXO IV	40
ANEXO V	41
ANEXO VI	42
ANEXO VII	43
ANEXO VIII	44
ANEXO IX	45
ANEXO X	46

INFORME EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION AUDITORÍA SOBRE CAJAS CHICAS EJERCICIOS 2014 Y 2015

[REDACTED] O.J. 2017-07184096-APN-ED #MS

En virtud de lo requerido por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, Secretaría 23, en relación a la causa nro. [REDACTED], en el Oficio Judicial [REDACTED] [REDACTED] O.J. 2017-07184096-APN-ED #MS, se ha ampliado la muestra de expedientes que hubiera sido seleccionada oportunamente en el Informe de Auditoría N° 35/2016.

El alcance de las tareas realizadas comprendió al análisis y evaluación de una muestra seleccionada correspondiente a los expedientes de Caja Chicas realizados durante el periodo comprendido durante los ejercicios 2014 y 2015 correspondientes a la Unidad Ministro y a las Secretarías vigentes en ese período y se verificó el cumplimiento de la normativa vigente.

El examen se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por Resolución N° 152/02 SGN. Asimismo, para el desarrollo del presente informe se ha tenido en consideración el Manual de Control Interno Gubernamental, aprobado por Resolución SGN N° 03/11.

Esta UAI llevó a cabo las tareas de auditoría entre el 28 de agosto de 2017 y 15 de noviembre de 2017.

Procedimientos aplicados:

- Se solicitó el listado de los expedientes correspondientes a la rendición de fondos de Caja Chica vinculados con la Unidad Ministro y las Secretarías existentes en este Ministerio de Salud durante los ejercicios 2014 y 2015.
- Se solicitó la remisión de los expedientes, que no se hubieran incluido en la muestra correspondiente al Informe N° 35/2016 emitido por esta Unidad de Control, del universo de expedientes informados y remitidos a esta UAI por el Departamento Tesorería de este Ministerio.
- Se consultó en el Sistema de Expedientes respecto de la localización de los expedientes mencionados en el acápite anterior.

- Se procedió a la revisión y análisis de los expedientes de Rendición de Cajas Chicas y los comprobantes en ellos incluidos, teniendo en cuenta el cumplimiento de la normativa vigente.

- Se analizaron las imputaciones presupuestarias de las rendiciones seleccionadas en la muestra, verificando que la misma coincida con los gastos en cuestión y, asimismo, que la totalidad de los comprobantes se hayan cargado adecuadamente en el Sistema e-Sidif.

Las observaciones del presente informe fueron las siguientes:

Observación N° 1: No existe Manual de Procedimientos, en el ámbito del Ministerio de Salud, que regule las tareas relacionadas con la rendición de fondos.

Recomendación: Se recomienda que, en lo inmediato, la Dirección General de Administración impulse las acciones tendientes a la elaboración y posterior aprobación de un Manual de Procedimientos con el propósito de regular y unificar las tareas de rendición de fondos. Llevar a la práctica estas acciones constituirá una herramienta fundamental para fortalecer el control interno.

Asimismo, y mientras se lleva a cabo el desarrollo y aprobación del mencionado Manual, es necesario que se capacite a los responsables de los fondos sobre qué gastos y porqué montos, se encuentran admitidos para Caja Chica según la normativa vigente, lo que mejorará sustancialmente el destino de los fondos públicos. Máxime si se tiene en cuenta que, en muchas ocasiones, los responsables de los fondos de Caja Chica de este Ministerio, son profesionales con conocimientos técnicos en su materia, pero no en cuestiones afines al manejo de fondos.

Observación N° 2: De los expedientes analizados surge que la División Rendición de Cuentas ha aprobado una importante cantidad de comprobantes relacionados con el mantenimiento, reparación y el combustible de los rodados los que carecían de número de dominio, lo que impide determinar si los vehículos forman parte de la flota automotor de este Ministerio.

Recomendación: Resulta preciso que la Dirección General de Administración implemente los controles necesarios tendientes a que se identifiquen de forma unívoca

los comprobantes de gastos vinculados con la flota automotor de manera de asegurar que los montos erogados corresponden a este Ministerio.

Observación N° 3: De los comprobantes de gastos vinculados con la carga de combustible incluido en la muestra analizada, surge que una importante proporción de los mismos no fue adquirida en [REDACTED], tal como lo prevé la normativa vigente.

Recomendación: Resulta preciso que, en lo inmediato, la Dirección General de Administración implemente los controles necesarios tendientes a que se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente en relación al destino de los fondos públicos.

En otro sentido, es necesario que se capacite a los responsables de los fondos sobre qué gastos se encuentran admitidos para Caja Chica, según la normativa vigente, lo que mejorará sustancialmente el destino de los fondos públicos. Máxime si se tiene en cuenta que, en muchas ocasiones, los responsables de los fondos de Caja Chica de este Ministerio, son profesionales con conocimientos técnicos en su materia, pero no en cuestiones afines al manejo de fondos.

Observación N° 4: Se constataron compras que se han abonado con tarjeta de crédito y/o débito, según surge de los comprobantes analizados.

En este sentido, se destaca que la operatoria observada de las compras consistió en el retiro de dinero en efectivo de la Caja Chica y la cancelación de las obligaciones por tarjeta de crédito y debito.

Recomendación: Resulta preciso que, en lo inmediato, la Dirección General de Administración implemente los controles necesarios tendientes a que se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente en relación al uso de los fondos públicos.

En otro sentido, es necesario que se capacite a los responsables de los fondos sobre el tratamiento que se debe observar con relación a los gastos efectuados por Caja Chica, según la normativa vigente, lo que mejorará sustancialmente el destino de los fondos públicos. Máxime si se tiene en cuenta que, en muchas ocasiones, los responsables de los fondos de Caja Chica de este Ministerio, son profesionales con conocimientos técnicos en su materia, pero no en cuestiones afines al manejo de fondos.

Observación N° 5: Se verificó que alguno de los comprobantes que componen la muestra bajo análisis han sido emitidos en fechas que corresponden a los días sábado, domingos y/o feriados. Ello, sin existir en las mencionadas rendiciones documentación alguna que fundamente los motivos que justifiquen esta situación.

Recomendación: Resulta preciso que, en lo inmediato, la Dirección General de Administración implemente los controles necesarios tendientes a que se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente en relación al uso de los fondos públicos.

Observación N° 6: Se constataron comprobantes que evidencian la adquisición de bienes cuya compra no se encuentra permitida mediante los fondos de Caja Chica, tales como compras en florerías, casas de indumentaria, entre otros.

Asimismo, cabe destacar que no obra en los expedientes analizados objeción alguna al respecto por parte de la División Rendición de Cuentas.

Recomendación: Resulta preciso que, en lo inmediato, la Dirección General de Administración implemente los controles necesarios tendientes a que se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente en relación al uso de los fondos públicos.

En otro sentido, resulta necesario que se capacite a los responsables de los fondos sobre el tratamiento que se debe observar con relación a los gastos efectuados por Caja Chica, según la normativa vigente, lo que mejorará sustancialmente el destino de los fondos públicos. Máxime si se tiene en cuenta que, en muchas ocasiones, los responsables de los fondos de Caja Chica de este Ministerio, son profesionales con conocimientos técnicos en su materia, pero no en cuestiones afines al manejo de fondos.

Observación N° 7: En los expedientes analizados se observaron facturas con numeración correlativa, emitidas por un mismo proveedor, por conceptos similares y del mismo día o, en su defecto, del inmediato siguiente.

En este sentido, se detectó en el expediente N° [REDACTED], la incorporación de un correo electrónico solicitando que la facturación no supere los \$ 3.000,00 (tres mil) por documento.

Asimismo, cabe destacar que no obra objeción alguna al respecto por parte de la División Rendición de Cuentas, aprobando las rendiciones en cuestión.

Recomendación: Resulta preciso que, en lo sucesivo, la Dirección General de Administración arbitre los mecanismos necesarios tendientes a instruir al personal de la División Rendición de Cuentas para que proceda a la desaprobación de las rendiciones que contengan comprobantes correlativos del mismo proveedor emitidos en la misma fecha o en días siguientes.

En otro sentido, y con el propósito de evitar dilaciones administrativas, resulta necesario que se capacite a los responsables de los fondos sobre el tratamiento que se debe observar con relación a los gastos efectuados por Caja Chica, según la normativa vigente, lo que mejorará sustancialmente el destino de los fondos públicos. Máxime si se tiene en cuenta que, en muchas ocasiones, los responsables de los fondos de Caja Chica de este Ministerio, son profesionales con conocimientos técnicos en su materia, pero no en cuestiones afines al manejo de fondos.

Observación N° 8: Se constató la inclusión en las rendiciones analizadas de gastos de hotelería y gastronómicos y otros afines, vinculados con viáticos, los cuales no corresponden –según la normativa vigente– ser incorporados en Caja Chica.

Lo expuesto precedentemente se encuentra agravado debido a que en muchos de los casos mencionados, el monto facturado por concepto de alojamiento, supera ampliamente el importe aprobado diario para viáticos en las provincias en cuestión.

Al respecto, es importante destacar que la División Rendición de Cuenta, según la información obrante en los expedientes, procedió a la aprobación de las rendiciones sin existir objeción o comentario alguno al respecto.

Recomendación: Resulta preciso que, en lo sucesivo, la Dirección General de Administración, a través de la División Rendición de Cuentas, procure el correcto destino de los fondos públicos de Caja Chica, impugnando los comprobantes que deban ser afectados a otros fondos, según lo establece la normativa vigente.

En otro sentido, y con el propósito de evitar dilaciones administrativas, resulta necesario que se capacite a los responsables de los fondos sobre el tratamiento que se debe observar con relación a los gastos efectuados por Caja Chica en particular y los provenientes de los Fondos Rotatorios en general, según la normativa vigente, lo que mejorará sustancialmente el destino de los fondos públicos. Máxime si se tiene en cuenta que, en muchas ocasiones, los responsables de los fondos de Caja Chica de

este Ministerio, son profesionales con conocimientos técnicos en su materia, pero no en cuestiones afines al manejo de fondos.

Observación N° 9: En las rendiciones de Caja Chica se detectaron comprobantes rendidos por las áreas responsables de Caja Chica y aprobados por la División Rendición de Cuentas que no cumplen con la normativa legal vigente para la emisión de facturas.

Recomendación: Resulta preciso que la Dirección General de Administración, instruya a la División Rendición de Cuentas para que, en lo sucesivo, procedan a la impugnación de comprobantes que no cumplan con la normativa legal vigente en materia de facturación.

En otro sentido, y con el propósito de evitar dilaciones administrativas, resulta necesario que se capacite a los responsables de los requisitos legales establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos en materia de emisión de comprobantes, lo que permitirá una gestión más ágil en lo que a la rendición de Cajas Chicas respecta. Máxime si se tiene en cuenta que, en muchas ocasiones, los responsables de los fondos de Caja Chica de este Ministerio, son profesionales con conocimientos técnicos en su materia, pero no en cuestiones afines al manejo de fondos.

Observación N° 10: No se hallaron en los expedientes analizados, constancia de C.U.I.T ni la verificación de la validez de comprobantes emitidos (C.A.I. O C.A.E.).

Recomendación: Resulta menester que la Dirección General de Administración incremente, en lo sucesivo, los controles previstos en la rendición de los fondos correspondientes a Caja Chica de manera de garantizar

Observación N° 11: Se han verificado en diversos expedientes la existencia de gran cantidad de tickets y facturas emitidos, en su mayoría a consumidor final, por conceptos gastronómicos, los cuales por su monto poco significativo y por el detalle de los mismos, no corresponderían a gastos efectuados para almuerzos o agasajos institucionales llevados a cabo por los distintos responsables de los fondos bajo análisis.

Recomendación: Se recomienda que, en lo sucesivo, la División Rendición de Cuentas, dependiente de la Dirección General de Administración, extreme los controles dispuestos para la rendición de Caja Chica

Resulta preciso que, en lo sucesivo, la Dirección General de Administración, a través de la División Rendición de Cuentas, procure el correcto destino de los fondos públicos de Caja Chica, asegurando que la totalidad de los gastos incluidos incluyan exclusivamente las erogaciones efectuadas por este Ministerio y que se encuentren previstas en la normativa vigente.

En otro sentido, y con el propósito de evitar dilaciones administrativas, resulta necesario que se capacite a los responsables de los fondos sobre el tratamiento que se debe observar con relación a los gastos efectuados por Caja Chica en particular y los provenientes de los Fondos Rotatorios en general, según la normativa vigente, lo que mejorará sustancialmente el destino de los fondos públicos. Máxime si se tiene en cuenta que, en muchas ocasiones, los responsables de los fondos de Caja Chica de este Ministerio, son profesionales con conocimientos técnicos en su materia, pero no en cuestiones afines al manejo de fondos.

Observación N° 12: Se constató, en algunos de los expedientes compulsados, que la información referida al monto rendido o a la actividad presupuestaria a la que deben ser imputadas las erogaciones, indicadas en las respectivas providencias de elevación de las rendiciones de las Cajas Chicas, fue modificada manualmente sin que exista constancia alguna de la salvedad.

En otro aspecto, se constataron providencias que poseen errores formales ya que carecen de número.

Recomendación: Se recomienda que, en lo sucesivo, la División Rendición de Cuentas, dependiente de la Dirección General de Administración, extreme los controles implementados al momento de realizar las imputaciones presupuestarias de los gastos, procurando que la información referida a las imputaciones presupuestarias obrantes en los registros de este Ministerio evidencien fehacientemente las erogaciones efectuadas. Por otra parte, se recomienda que todas las modificaciones o enmiendas que se realicen en la información vinculada con la imputación de los gastos de Caja Chica sean debidamente salvadas por el responsable interviniente.

Observación N° 13: Del análisis de la información obrante en los expedientes y la carga de los datos efectuadas en el sistema e-Sidif relativa a las imputaciones presupuestarias se constataron casos en los que la imputación presupuestaria no guarda relación con el concepto de las erogaciones indicadas en los comprobantes obrantes en los mismos.

Observación N° 14: De la compulsión de los expedientes que conforman la muestra, se detectaron casos en los que la carga de facturas se ha efectuado de manera incompleta, vale decir, que en ocasiones no se han cargado todos los comprobantes existentes en el expediente sino que se han agrupado imputándolos en algunos casos a otro proveedor.

Recomendación a las Observaciones 13 y 14: Se recomienda que, en lo sucesivo, la División Rendición de Cuentas, dependiente de la Dirección General de Administración, extreme los controles implementados al momento de proceder a la carga de datos en el sistema informático, de manera que en el mismo se reflejen los hechos económicos con la transparencia adecuada, evitando así incumplir con el principio contable de exposición y alterando la información obrante en la cuenta de inversión de este Ministerio y en el sistema contable-presupuestario, habilitado a este fin.

Observación N° 15: Se observó que en el expediente N° [REDACTED], la secretaria privada del ministro incorporó en el detalle de la rendición un comprobante correspondiente a la empresa [REDACTED] de fecha 30/08/15 por un importe de \$ 110,00 indicando que el mismo pertenece a un ticket de [REDACTED] por un importe y en una fecha coincidente.

Esta situación pone de manifiesto que el control interno implementado por el área responsable para la rendición de fondos en cuestión y por la Dirección General de Administración fueron insuficientes.

Recomendación: Se recomienda que, en lo sucesivo, la Dirección General de Administración, extreme los controles implementados al momento de proceder al análisis de los expedientes de rendición de fondos de cajas chicas. Asimismo resulta

preciso que las áreas responsables de los fondos verifiquen la concordancia entre los datos y los comprobantes incluidos en el expediente.

Observación N° 16: Del análisis de los expedientes incluidos en la muestra surgen errores en la foliatura de los mismos, originando la existencia de fojas incorporadas sin numeración; lo que propicia la falta de integridad de las actuaciones analizadas, impidiendo la detección de la falta de una de sus fojas no identificadas.

Recomendación: Se recomienda que, en lo sucesivo, la Dirección General de Administración, extreme los controles implementados al momento de proceder al análisis de los expedientes de rendición de fondos de cajas chicas. Asimismo resulta preciso que las áreas responsables de los fondos verifiquen la correcta foliatura de la documentación que conforma los expedientes.

Observación N° 17: Se constató en la rendición del expediente N° [REDACTED] 1 correspondiente a la Secretaria de Salud Comunitaria la incorporación de una factura de la empresa [REDACTED] emitida a nombre de un funcionario del Ministerio de Salud, en lugar de ser emitida a nombre del propio organismo. En este sentido el secretario en cuestión indica en providencia s/n ni fecha que “...el número de teléfono, abajo debidamente detallado, se encuentra bajo mi nombre para el uso laboral exclusivo correspondiente a las funciones que competen en el ámbito de esta Secretaría.....”

Recomendación: Se recomienda que, en lo sucesivo, la Dirección General de Administración, verifique que las facturas emitidas por las empresas de telefonía celular sean emitidas a nombre del Ministerio de Salud, lo que posibilitará la identificación de los comprobantes con las erogaciones realizadas por el ministerio y dará transparencia a las registraciones efectuadas por este organismo.

Del análisis efectuado sobre la muestra seleccionada de los expedientes relativos a las rendiciones de Caja Chica para el periodo correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, surgieron las siguientes consideraciones:

9.1.- Se han realizado gran cantidad de erogaciones vinculadas con el mantenimiento, reparación y combustible para la flota automotor de los cuales no se ha podido constatar que los mismos correspondan a los vehículos patrimoniados en el Ministerio debido a la falta de identificación del dominio de los mismos.

9.2.- De las cargas de combustible obrantes en los expedientes bajo análisis, surge que una considerable cantidad de las mismas no han sido efectuadas en [REDACTED], incumpliendo el Decreto N°1182/2012

9.3.- Se detectó gran cantidad de situaciones que infringen lo establecido por la normativa vigente, tales como erogaciones efectuadas sábados, domingos y feriados; pagos con tarjeta de crédito y/o débito; facturas correlativas del mismo proveedor por el mismo concepto o similar; gastos vinculados con viáticos los cuales no corresponden ser incluidos en estos fondos; entre otros.

9.4.- Se verificaron en los expedientes analizados errores formales por parte de los responsables de los fondos, los cuales afectan la transparencia del proceso de rendición y aprobación de las Cajas Chicas.

9.5.- Los controles implementados por la Dirección General de Administración al respecto, con el propósito de mitigar los riesgos y brindar, en el tema que nos ocupa, un control interno eficiente, no resultaron suficientes o han sido vulnerados a la luz de los hechos detectados.

9.6.- Es opinión de esta Unidad de Control que la capacitación brindada al personal que interviene en el proceso auditado (los responsables de los fondos y también aquellos que intervienen el proceso de aprobación de las rendiciones) resulta insuficiente, habida cuenta de los desvíos detectados.

9.7.- Por lo expuesto, y en virtud del relevamiento efectuado y de los desvíos expuestos sobre las normativas vigentes, esta Unidad de Auditoría Interna considera conveniente que por intermedio de quien corresponda remitir el presente informe a todas las áreas

intervenientes en el mismo de manera de procurar la corrección de las irregularidades expresadas en él.

9.8.- Finalmente, por el tenor de las observaciones incluidas en el punto 7.1 del presente informe, se recomienda la instrucción de sumario para el deslinde de responsabilidades.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 2017.

